

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del ocho de agosto de dos mil dieciséis.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de julio del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], quien cuestiona: ¿Cuándo iniciará el taller con 15 entidades públicas para el proceso de revisión, actualización y desclasificación de temas reservados de las entidades públicas? 2. Cuándo terminará el taller con las 15 unidades públicas para el proceso de revisión, actualización y desclasificación de temas reservados de las entidades públicas? 3. ¿En qué consistirá el taller? 4. ¿Cuándo la población empezará a ver cambios en el temario de índice de información reservada? 5. ¿Qué logros han alcanzado a la fecha? 6. ¿A qué y por cuánto tiempo se han comprometido las instituciones? 7. ¿Cuáles serán las próximas entidades que se incluirán en el taller para el proceso de revisión, actualización y desclasificación de temas reservados?
2. Mediante proveído de fecha catorce de julio del año que transcurre, el suscrito dio inicio al procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Sobre el particular, debe hacerse de conocimiento al solicitante que el suscrito ha sido delegado como parte de sus atribuciones dentro de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA) para la coordinación del esfuerzo de revisión, clasificación, actualización y desclasificación de información dentro de las instituciones que componen el Órgano Ejecutivo.

En ese sentido, el proceso de merito inició el día veintitrés de junio del año que transcurre con la conferencia de prensa, en conjunto con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por el cual se comunicó el interés de la SPTA de revisar los mecanismos de clasificación de información de los entes obligados que forman parte del Órgano Ejecutivo. De manera que, los talleres de trabajo con las instituciones consisten en capacitar a los entes obligados en relación a los tipos de clasificación de información que se establece en la Ley de Acceso a la Información Pública, y los precedentes administrativos que ha emitido el IAIP sobre tales criterios.

Aunado a lo anterior, al tratarse de un esfuerzo en curso con las diferentes dependencias del Ejecutivo, y por iniciativa del titular de la SPTA, se tiene previsto que el proceso de revisión concluya el día treinta y uno de agosto de los corrientes. Para tales efectos, se anexa la nota remitida por el Secretario de la SPTA al IAIP en el cual informa de los datos preliminares, y de la expectativa de disminución de las reservas.

En vista que la información de merito no se encuentra a ninguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponda hacerla de conocimiento al peticionario a través de este proveído.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Hágase de conocimiento* al señor [REDACTED] de la información contenida en este proveída, junto con copia de la documentación electrónica adjunta.
2. *Notifíquese* al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República